CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	**Jorge Baena Restrepo**
DIRECCION:	Calle 36 No. 36-34 Local 103
NOMBRE TRABAJADOR:	JHONATAN ANDREY ARANGO PANIAGUA
IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA NO.:	1037669853
LUGAR DE RESIDENCIA:	MARINILLA
TELÉFONOS NO:	3237572974
CARGO A DESEMPEÑAR:	AYUDANTE DE CONSTRUCCION
SALARIO:	1.000.000
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	21/10/2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	PARQUE DE LA FAMILIA

Entre los suscritos, Jorge Baena Restrepo, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 70.100.440 de Medellín quien actúa en su calidad de Representante Legal de CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, quien en adelante se denominará EL **EMPLEADOR, y** de otra parte JHONATAN ANDREY ARANGO PANIAGUA también mayor de edad y vecino(a) de MARINILLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1037669853 DE ENVIGADO quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

- **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor en mención en la parte inicial del contrato.

- **SEGUNDA- OBLIGACIONES.** EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR:

A. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes;
B. A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato
C. A realizar personalmente las labores para las que fue contratado
D. A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR.
E. Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
F. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores, cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
G. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
H. A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control.
I. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
J. Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable
K. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
L. Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. (Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP).
M. Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación.
N. Ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos cumplir con todas las obligaciones dictadas por EL EMPLEADOR en relación con sus labores y su cargo.

- **TERCERA- REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de

conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de Un millón de Pesos ($1.000.000) quincenales, pagadero cada 15 y 30 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, las sumas de dinero que por concepto de horas extras, bonificaciones y demás aparte de salario que reciba del EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio.

- **CUARTA- JORNADA.** EL TRABAJADOR se obliga a trabajar de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 7.30am a 5.00pm determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes.
- **QUINTA- TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA.** Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las comprendidas en el reglamento interno de trabajo.
- **SEXTA. PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO.** Los primeros 30 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada según contratos suscritos de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen al contrato.
- **SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste Oriente Antioqueño, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él.
- **OCTAVA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa.
- **NOVENA- LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES.** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos de 15 días.
- **DÉCIMA- DESCUENTOS.** En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes

convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR(A), el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. También se debe tener paz y salvo del Maestro de Obra para la liquidación, sino los valores también serán descontados.

- **DÉCIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente. Es obligación especial de EL TRABAJADOR (actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie).

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los 21 días Del mes 10 Del año 2022

JORGE BAENA RESTREPO
CUBIK INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS
NIT. 901.592.534-9

JHonaTan arango

JHONATAN ARANGO
EMPLEADO
CC 1037669853

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Baena Restrepo
DIRECCION:	Calle 36 No. 36-34 Local 103
NOMBRE TRABAJADOR:	JULIVER FLOREZ VIDAL
IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA NO.:	1063077940
LUGAR DE RESIDENCIA:	MARINILLA
TELÉFONOS NO:	3245788887
CARGO A DESEMPEÑAR:	OFICIAL DE OBRA
SALARIO:	1.000.000
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	22/09/2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	PARQUE DE LA FAMILIA

Entre los suscritos, Jorge Baena Restrepo, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 70.100.440 de Medellín quien actúa en su calidad de Representante Legal de CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, quien en adelante se denominará EL **EMPLEADOR**, y de otra parte JULIVER ALFONSO FLOREZ también mayor de edad y vecino(a) de MARINILLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1063077940 DE CHIMA quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

- **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor en mención en la parte inicial del contrato.

- **SEGUNDA- OBLIGACIONES.** EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR:

A. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes;
B. A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato
C. A realizar personalmente las labores para las que fue contratado
D. A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR.
E. Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
F. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores, cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
G. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
H. A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control.
I. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
J. Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable
K. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
L. Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. (Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP).
M. Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación.
N. Ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos cumplir con todas las obligaciones dictadas por EL EMPLEADOR en relación con sus labores y su cargo.

- **TERCERA- REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de

conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de Un millón de Pesos ($1.000.000) quincenales, pagadero cada 15 y 30 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, las sumas de dinero que por concepto de horas extras, bonificaciones y demás aparte de salario que reciba del EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio.

- **CUARTA- JORNADA.** EL TRABAJADOR se obliga a trabajar de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 7.30am a 5.00pm determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes.
- **QUINTA- TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA.** Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las comprendidas en el reglamento interno de trabajo.
- **SEXTA. PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO.** Los primeros 30 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada según contratos suscritos de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen al contrato.
- **SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste Oriente Antioqueño, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él.
- **OCTAVA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa.
- **NOVENA- LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES.** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos de 15 días.
- **DÉCIMA- DESCUENTOS.** En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes

convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR(A), el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. También se debe tener paz y salvo del Maestro de Obra para la liquidación, sino los valores también serán descontados.

- **DÉCIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente. Es obligación especial de EL TRABAJADOR (actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie).

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los 22 días Del mes 09 Del año 2022

JORGE BAENA RESTREPO
CUBIK INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS
NIT. 901.592.534-9

JULIVER FLOREZ
EMPLEADO
1063077940

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Baena Restrepo
DIRECCION:	Calle 36 No. 36-34 Local 103
NOMBRE TRABAJADOR:	FRANCISCO LUIS DE JESUS PEREZ
IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA NO.:	71640683
LUGAR DE RESIDENCIA:	MARINILLA
TELÉFONOS NO:	3015539184
CARGO A DESEMPEÑAR:	OFICIAL
SALARIO:	1.000.000
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	22/08/2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	PARQUE DE LA FAMILIA

Entre los suscritos, Jorge Baena Restrepo, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 70.100.440 de Medellín quien actúa en su calidad de Representante Legal de CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, quien en adelante se denominará EL **EMPLEADOR, y** de otra parte FRANCISCO LUIS DE JESUS PEREZ RESTREPO también mayor de edad y vecino(a) de MARINILLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 71640683 de MEDELLIN quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

- **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor en mención en la parte inicial del contrato.

- **SEGUNDA- OBLIGACIONES.** EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR:

A. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes;
B. A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato
C. A realizar personalmente las labores para las que fue contratado
D. A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR.
E. Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
F. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores, cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
G. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
H. A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control.
I. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
J. Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable
K. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
L. Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. (Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP).
M. Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación.
N. Ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos cumplir con todas las obligaciones dictadas por EL EMPLEADOR en relación con sus labores y su cargo.

- **TERCERA- REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de

conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de Un millón de Pesos ($1.000.000) quincenales, pagadero cada 15 y 30 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, las sumas de dinero que por concepto de horas extras, bonificaciones y demás aparte de salario que reciba del EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio.

- **CUARTA- JORNADA.** EL TRABAJADOR se obliga a trabajar de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 7.30am a 5.00pm determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes.
- **QUINTA- TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA.** Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las comprendidas en el reglamento interno de trabajo.
- **SEXTA. PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO.** Los primeros 30 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada según contratos suscritos de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen al contrato.
- **SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste Oriente Antioqueño, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él.
- **OCTAVA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa.
- **NOVENA- LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES.** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos de 15 días.
- **DÉCIMA- DESCUENTOS.** En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes

convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR(A), el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. También se debe tener paz y salvo del Maestro de Obra para la liquidación, sino los valores también serán descontados.

- **DÉCIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente. Es obligación especial de EL TRABAJADOR (actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie).

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los 22 días Del mes 08 Del año 2022

JORGE BAENA RESTREPO
CUBIK INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS
NIT. 901.592.534-9

FRANCISCO PEREZ RESTREPO
EMPLEADO
CC 71640683
Calle 38 # 48-39
Guarne (ant)

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Baena Restrepo
DIRECCION:	Calle 36 No. 36-34 Local 103
NOMBRE TRABAJADOR:	ANIBAL SEGUNDO ACURERO DOBOBUTO
IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA NO.:	PPT 4218998
LUGAR DE RESIDENCIA:	MARINILLA
TELÉFONOS NO:	31382534537
CARGO A DESEMPEÑAR:	AYUDANTE DE OBRA
SALARIO:	1.000.000
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	28/09/2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	PARQUE DE LA FAMILIA

Entre los suscritos, Jorge Baena Restrepo, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 70.100.440 de Medellín quien actúa en su calidad de Representante Legal de CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, quien en adelante se denominará EL **EMPLEADOR, y** de otra parte ANIBAL SEGUNDO ACURERO también mayor de edad y vecino(a) de MARINILLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No PPT 4218998 DE BOGOTA quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

- **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor en mención en la parte inicial del contrato.

- **SEGUNDA- OBLIGACIONES.** EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR:

A. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes;
B. A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato
C. A realizar personalmente las labores para las que fue contratado
D. A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR.
E. Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
F. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores, cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
G. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
H. A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control.
I. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
J. Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable
K. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
L. Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. (Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP).
M. Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación.
N. Ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos cumplir con todas las obligaciones dictadas por EL EMPLEADOR en relación con sus labores y su cargo.

- **TERCERA- REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de

conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de Un millón de Pesos ($1.000.000) quincenales, pagadero cada 15 y 30 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, las sumas de dinero que por concepto de horas extras, bonificaciones y demás aparte de salario que reciba del EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio.

- **CUARTA- JORNADA.** EL TRABAJADOR se obliga a trabajar de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 7.30am a 5.00pm determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes.
- **QUINTA- TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA.** Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las comprendidas en el reglamento interno de trabajo.
- **SEXTA. PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO.** Los primeros 30 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada según contratos suscritos de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen al contrato.
- **SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste Oriente Antioqueño, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él.
- **OCTAVA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa.
- **NOVENA- LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES.** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos de 15 días.
- **DÉCIMA- DESCUENTOS.** En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes

convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR(A), el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. También se debe tener paz y salvo del Maestro de Obra para la liquidación, sino los valores también serán descontados.

- **DÉCIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente. Es obligación especial de EL TRABAJADOR (actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie).

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los 28 días
Del mes 09 Del año 2022

JORGE BAENA RESTREPO
CUBIK INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS
NIT. 901.592.534-9

Anibal Acurero

ANIBAL ACURERO
EMPLEADO
PPT 4218998

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Baena Restrepo
DIRECCION:	Calle 36 No. 36-34 Local 103
NOMBRE TRABAJADOR:	YONATHAN OSPINO OSPINO
IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA NO.:	1118877508
LUGAR DE RESIDENCIA:	MARINILLA
TELÉFONOS NO:	3022240949
CARGO A DESEMPEÑAR:	AYUDANTE DE OBRA
SALARIO:	1.000.000
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	27/09/2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	PARQUE DE LA FAMILIA

Entre los suscritos, Jorge Baena Restrepo, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 70.100.440 de Medellín quien actúa en su calidad de Representante Legal de CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, quien en adelante se denominará EL **EMPLEADOR, y** de otra parte YONATHAN OSPINO OSPINO también mayor de edad y vecino(a) de MARINILLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1118877508 DE MACAO quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

- **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor en mención en la parte inicial del contrato.

- **SEGUNDA- OBLIGACIONES.** EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR:

A. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes;
B. A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato
C. A realizar personalmente las labores para las que fue contratado
D. A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR.
E. Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
F. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores, cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
G. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
H. A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control.
I. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
J. Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable
K. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
L. Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. (Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP).
M. Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación.
N. Ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos cumplir con todas las obligaciones dictadas por EL EMPLEADOR en relación con sus labores y su cargo.

- **TERCERA- REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de

conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de Un millón de Pesos ($1.000.000) quincenales, pagadero cada 15 y 30 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, las sumas de dinero que por concepto de horas extras, bonificaciones y demás aparte de salario que reciba del EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio.

- **CUARTA- JORNADA.** EL TRABAJADOR se obliga a trabajar de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 7.30am a 5.00pm determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes.
- **QUINTA- TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA.** Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las comprendidas en el reglamento interno de trabajo.
- **SEXTA. PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO.** Los primeros 30 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada según contratos suscritos de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen al contrato.
- **SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste Oriente Antioqueño, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él.
- **OCTAVA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa.
- **NOVENA- LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES.** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos de 15 días.
- **DÉCIMA- DESCUENTOS.** En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes

convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR(A), el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. También se debe tener paz y salvo del Maestro de Obra para la liquidación, sino los valores también serán descontados.

- **DÉCIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente. Es obligación especial de EL TRABAJADOR (actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie).

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los 27 días Del mes 09 Del año 2022

JORGE BAENA RESTREPO
CUBIK INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS
NIT. 901.592.534-9

YONATHAN OSPINO OSPINO
EMPLEADO
1118877508

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Baena Restrepo
DIRECCION:	Calle 36 No. 36-34 Local 103
NOMBRE TRABAJADOR:	FRANKLIN RODRIGUEZ GUZMAN
IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA NO.:	1038408001
LUGAR DE RESIDENCIA:	MARINILLA
TELÉFONOS NO:	3148930688
CARGO A DESEMPEÑAR:	AYUDANTE DE CONSTRUCCION
SALARIO:	1.000.000
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	03/10/2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	PARQUE DE LA FAMILIA

Entre los suscritos, Jorge Baena Restrepo, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 70.100.440 de Medellín quien actúa en su calidad de Representante Legal de CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, quien en adelante se denominará EL **EMPLEADOR, y** de otra parte FRANKLIN RODRIGUEZ GUZMAN también mayor de edad y vecino(a) de MARINILLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1038408001 MARINILLA quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

- **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor en mención en la parte inicial del contrato.

- **SEGUNDA- OBLIGACIONES.** EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR:

A. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes;
B. A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato
C. A realizar personalmente las labores para las que fue contratado
D. A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR.
E. Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
F. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores, cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
G. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
H. A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control.
I. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
J. Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable
K. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
L. Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. (Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP).
M. Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación.
N. Ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos cumplir con todas las obligaciones dictadas por EL EMPLEADOR en relación con sus labores y su cargo.

- **TERCERA- REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de

conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de Un millón de Pesos ($1.000.000) quincenales, pagadero cada 15 y 30 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, las sumas de dinero que por concepto de horas extras, bonificaciones y demás aparte de salario que reciba del EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio.

- **CUARTA- JORNADA.** EL TRABAJADOR se obliga a trabajar de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 7.30am a 5.00pm determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes.
- **QUINTA- TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA.** Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las comprendidas en el reglamento interno de trabajo.
- **SEXTA. PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO.** Los primeros 30 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada según contratos suscritos de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen al contrato.
- **SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste Oriente Antioqueño, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él.
- **OCTAVA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa.
- **NOVENA- LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES.** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos de 15 días.
- **DÉCIMA- DESCUENTOS.** En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes

convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR(A), el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. También se debe tener paz y salvo del Maestro de Obra para la liquidación, sino los valores también serán descontados.

- **DÉCIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente. Es obligación especial de EL TRABAJADOR (actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie).

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los 03 días Del mes 10 Del año 2022

JORGE BAENA RESTREPO
CUBIK INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS
NIT. 901.592.534-9

FRANKLIN RODRIGUEZ
EMPLEADO
1038408001

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Baena Restrepo
DIRECCION:	Calle 36 No. 36-34 Local 103
NOMBRE TRABAJADOR:	ANDRES FELIPE PELAEZ VERA
IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA NO.:	1020437961
LUGAR DE RESIDENCIA:	MARINILLA
TELÉFONOS NO:	3217826149
CARGO A DESEMPEÑAR:	AYUDANTE DE OBRA
SALARIO:	1.000.000
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	30/09/2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	PARQUE DE LA FAMILIA

Entre los suscritos, **Jorge Baena Restrepo, mayor de edad e identificada** con la cédula de ciudadanía No. 70.100.440 de **Medellín quien actúa en su calidad** de Representante Legal de CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, quien en adelante se denominará EL **EMPLEADOR, y** de otra parte ANDRES FELIPE PELAEZ VERA también mayor de edad y vecino(a) de MARINILLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1020437961 DE BELLO quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, **contenido en las siguientes** cláusulas:

- **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor en mención en la parte inicial del contrato.

- **SEGUNDA- OBLIGACIONES.** EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR:

A. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes;
B. A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato
C. A realizar personalmente las labores para las que fue contratado
D. A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR.
E. Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
F. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores, cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
G. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
H. A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control.
I. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
J. Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable
K. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
L. Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. (Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP).
M. Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación.
N. Ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos cumplir con todas las obligaciones dictadas por EL EMPLEADOR en relación con sus labores y su cargo.

- **TERCERA- REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de

conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de Un millón de Pesos ($1.000.000) quincenales, pagadero cada 15 y 30 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, las sumas de dinero que por concepto de horas extras, bonificaciones y demás aparte de salario que reciba del EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio.

- **CUARTA- JORNADA.** EL TRABAJADOR se obliga a trabajar de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 7.30am a 5.00pm determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes.
- **QUINTA- TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA.** Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las comprendidas en el reglamento interno de trabajo.
- **SEXTA. PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO.** Los primeros 30 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada según contratos suscritos de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen al contrato.
- **SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste Oriente Antioqueño, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él.
- **OCTAVA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa.
- **NOVENA- LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES.** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos de 15 días.
- **DÉCIMA- DESCUENTOS.** En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes

convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR(A), el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. También se debe tener paz y salvo del Maestro de Obra para la liquidación, sino los valores también serán descontados.

- **DÉCIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente. Es obligación especial de EL TRABAJADOR (actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie).

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los 30 días Del mes 09 Del año 2022

JORGE BAENA RESTREPO
CUBIK INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS
NIT. 901.592.534-9

Andres felipe pelaez

ANDRES FELIPE PELAEZ
EMPLEADO 1020437961
1020437961

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Baena Restrepo
DIRECCION:	Calle 36 No. 36-34 Local 103
NOMBRE TRABAJADOR:	ADAIN JOSE DIAZ GUTIERREZ
IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA NO.:	PPT 5228057
LUGAR DE RESIDENCIA:	MARINILLA
TELÉFONOS NO:	3244516903
CARGO A DESEMPEÑAR:	AYUDANTE DE CONSTRUCCION
SALARIO:	1.000.000
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	05/10/2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	PARQUE DE LA FAMILIA

Entre los suscritos, Jorge Baena Restrepo, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 70.100.440 de Medellín quien actúa en su calidad de Representante Legal de CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, quien en adelante se denominará EL **EMPLEADOR, y** de otra parte ADAIN JOSE DIAZ GUTIERREZ también mayor de edad y vecino(a) de BOGOTA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No PPT 5228057 MARINILLA quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

- **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor en mención en la parte inicial del contrato.

- **SEGUNDA- OBLIGACIONES.** EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR:

A. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes;
B. A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato
C. A realizar personalmente las labores para las que fue contratado
D. A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR.
E. Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
F. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores, cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
G. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
H. A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control.
I. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
J. Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable
K. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
L. Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. (Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP).
M. Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación.
N. Ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos cumplir con todas las obligaciones dictadas por EL EMPLEADOR en relación con sus labores y su cargo.

- **TERCERA- REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de

conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de Un millón de Pesos ($1.000.000) quincenales, pagadero cada 15 y 30 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, las sumas de dinero que por concepto de horas extras, bonificaciones y demás aparte de salario que reciba del EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio.

- **CUARTA- JORNADA.** EL TRABAJADOR se obliga a trabajar de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 7.30am a 5.00pm determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes.
- **QUINTA- TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA.** Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las comprendidas en el reglamento interno de trabajo.
- **SEXTA. PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO.** Los primeros 30 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada según contratos suscritos de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen al contrato.
- **SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste Oriente Antioqueño, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él.
- **OCTAVA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa.
- **NOVENA- LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES.** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos de 15 días.
- **DÉCIMA- DESCUENTOS.** En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes

convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR(A), el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. También se debe tener paz y salvo del Maestro de Obra para la liquidación, sino los valores también serán descontados.

- **DÉCIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente. Es obligación especial de EL TRABAJADOR (actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie).

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los 05 días Del mes 10 Del año 2022

JORGE BAENA RESTREPO
CUBIK INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS
NIT. 901.592.534-9

ADAIN JOSE DIAZ
EMPLEADO
PPT 5228057

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Baena Restrepo
DIRECCION:	Calle 36 No. 36-34 Local 103
NOMBRE TRABAJADOR:	JAIRO ANDRES GALLEGO
IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA NO.:	15441904
LUGAR DE RESIDENCIA:	MARINILLA
TELÉFONOS NO:	3136681417
CARGO A DESEMPEÑAR:	OFICIAL DE CONSTRUCCION
SALARIO:	1.000.000
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	01/10/2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	PARQUE DE LA FAMILIA

Entre los suscritos, Jorge Baena Restrepo, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 70.100.440 de Medellín quien actúa en su calidad de Representante Legal de CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, quien en adelante se denominará EL **EMPLEADOR, y** de otra parte JAIRO ANDRES GALLEGO MUNERA también mayor de edad y vecino(a) de MARINILLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 15441904 MARINILLA quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

- **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor en mención en la parte inicial del contrato.

- **SEGUNDA- OBLIGACIONES.** EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR:

A. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes;
B. A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato
C. A realizar personalmente las labores para las que fue contratado
D. A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR.
E. Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
F. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores, cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
G. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
H. A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control.
I. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
J. Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable
K. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
L. Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. (Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP).
M. Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación.
N. Ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos cumplir con todas las obligaciones dictadas por EL EMPLEADOR en relación con sus labores y su cargo.

- **TERCERA- REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de

conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de Un millón de Pesos ($1.000.000) quincenales, pagadero cada 15 y 30 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, las sumas de dinero que por concepto de horas extras, bonificaciones y demás aparte de salario que reciba del EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio.

- **CUARTA- JORNADA.** EL TRABAJADOR se obliga a trabajar de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 7.30am a 5.00pm determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes.
- **QUINTA- TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA.** Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las comprendidas en el reglamento interno de trabajo.
- **SEXTA. PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO.** Los primeros 30 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada según contratos suscritos de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen al contrato.
- **SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste Oriente Antioqueño, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él.
- **OCTAVA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa.
- **NOVENA- LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES.** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos de 15 días.
- **DÉCIMA- DESCUENTOS.** En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes

convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR(A), el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. También se debe tener paz y salvo del Maestro de Obra para la liquidación, sino los valores también serán descontados.

- **DÉCIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente. Es obligación especial de EL TRABAJADOR (actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie).

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los 01 días
Del mes 10 Del año 2022

JORGE BAENA RESTREPO
CUBIK INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS
NIT. 901.592.534-9

JAIRO ANDRES GALLEGO MUNERA
EMPLEADO
15441904

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Baena Restrepo
DIRECCION:	Calle 36 No. 36-34 Local 103
NOMBRE TRABAJADOR:	YERLIS ANTHONY MUSETT SALAZAR
IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA NO.:	PPT 6502995
LUGAR DE RESIDENCIA:	MARINILLA
TELÉFONOS NO:	3225197746
CARGO A DESEMPEÑAR:	AYUDANTE DE CONSTRUCCION
SALARIO:	1.000.000
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	22/08/2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	PARQUE DE LA FAMILIA

Entre los suscritos, Jorge Baena Restrepo, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 70.100.440 de Medellín quien actúa en su calidad de Representante Legal de CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, quien en adelante se denominará EL **EMPLEADOR, y** de otra parte YERLYS ANTHONY MUSETT SALAZAR también mayor de edad y vecino(a) de MARINILLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No PPT 6502995 de BOGOTA quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

- **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor en mención en la parte inicial del contrato.

- **SEGUNDA- OBLIGACIONES.** EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR:

A. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes;
B. A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato
C. A realizar personalmente las labores para las que fue contratado
D. A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR.
E. Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
F. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores, cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
G. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
H. A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control.
I. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
J. Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable
K. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
L. Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. (Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP).
M. Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación.
N. Ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos cumplir con todas las obligaciones dictadas por EL EMPLEADOR en relación con sus labores y su cargo.

- **TERCERA- REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de

conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de Un millón de Pesos ($1.000.000) quincenales, pagadero cada 15 y 30 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, las sumas de dinero que por concepto de horas extras, bonificaciones y demás aparte de salario que reciba del EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio.

- **CUARTA- JORNADA.** EL TRABAJADOR se obliga a trabajar de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 7.30am a 5.00pm determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes.
- **QUINTA- TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA.** Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las comprendidas en el reglamento interno de trabajo.
- **SEXTA. PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO.** Los primeros 30 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada según contratos suscritos de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen al contrato.
- **SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste Oriente Antioqueño, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él.
- **OCTAVA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa.
- **NOVENA- LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES.** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos de 15 días.
- **DÉCIMA- DESCUENTOS.** En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes

convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR(A), el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. También se debe tener paz y salvo del Maestro de Obra para la liquidación, sino los valores también serán descontados.

- **DÉCIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente. Es obligación especial de EL TRABAJADOR (actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie).

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los 22 días Del mes 08 Del año 2022

JORGE BAENA RESTREPO
CUBIK INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS
NIT. 901.592.534-9

YERLYS ANTHONY MUSSET
EMPLEADO
PPT 6502995

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Baena Restrepo
DIRECCION:	Calle 36 No. 36-34 Local 103
NOMBRE TRABAJADOR:	AUGERICO GAUNA CAMACHO
IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA NO.:	PPT 5107572
LUGAR DE RESIDENCIA:	MARINILLA
TELÉFONOS NO:	
CARGO A DESEMPEÑAR:	OFICIAL DE OBRA
SALARIO:	1.000.000
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	28/09/2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	PARQUE DE LA FAMILIA

Entre los suscritos, Jorge Baena Restrepo, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 70.100.440 de Medellín quien actúa en su calidad de Representante Legal de CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, quien en adelante se denominará EL **EMPLEADOR**, y de otra parte AUGERICO GAUNA CAMACHO también mayor de edad y vecino(a) de MARINILLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No PPT 5107572 DE BOGOTA quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

- **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor en mención en la parte inicial del contrato.

- **SEGUNDA- OBLIGACIONES.** EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR:

A. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes;
B. A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato
C. A realizar personalmente las labores para las que fue contratado
D. A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR.
E. Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
F. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores, cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
G. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
H. A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control.
I. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
J. Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable
K. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
L. Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. (Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP).
M. Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación.
N. Ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos cumplir con todas las obligaciones dictadas por EL EMPLEADOR en relación con sus labores y su cargo.

- **TERCERA- REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de

conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de Un millón de Pesos ($1.000.000) quincenales, pagadero cada 15 y 30 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, las sumas de dinero que por concepto de horas extras, bonificaciones y demás aparte de salario que reciba del EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio.

- **CUARTA- JORNADA.** EL TRABAJADOR se obliga a trabajar de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 7.30am a 5.00pm determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes.
- **QUINTA- TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA.** Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las comprendidas en el reglamento interno de trabajo.
- **SEXTA. PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO.** Los primeros 30 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada según contratos suscritos de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen al contrato.
- **SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste Oriente Antioqueño, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él.
- **OCTAVA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa.
- **NOVENA- LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES.** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos de 15 días.
- **DÉCIMA- DESCUENTOS.** En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes

convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR(A), el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. También se debe tener paz y salvo del Maestro de Obra para la liquidación, sino los valores también serán descontados.

- **DÉCIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente. Es obligación especial de EL TRABAJADOR (actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie).

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los 28 días Del mes 09 Del año 2022

JORGE BAENA RESTREPO
CUBIK INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS
NIT. 901.592.534-9

AUGERICO GAUNA CAMACHO
EMPLEADO
PPT 5107572

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Baena Restrepo
DIRECCION:	Calle 36 No. 36-34 Local 103
NOMBRE TRABAJADOR:	CARLOS OVIDIO FERNANDEZ
IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA NO.:	PPT 5189263
LUGAR DE RESIDENCIA:	MARINILLA
TELÉFONOS NO:	3117527788
CARGO A DESEMPEÑAR:	AYUDANTE DE CONSTRUCCION
SALARIO:	1.000.000
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	01/11/2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	PARQUE DE LA FAMILIA

Entre los suscritos, Jorge Baena Restrepo, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 70.100.440 de Medellín quien actúa en su calidad de Representante Legal de CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, quien en adelante se denominará EL **EMPLEADOR, y** de otra parte CARLOS OVIDIO FERNANDEZ también mayor de edad y vecino(a) de MARIILLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No PPT 5189263 DE BOGOTA quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

- **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor en mención en la parte inicial del contrato.

- **SEGUNDA- OBLIGACIONES.** EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR:

A. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes;
B. A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato
C. A realizar personalmente las labores para las que fue contratado
D. A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR.
E. Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
F. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores, cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
G. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
H. A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control.
I. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
J. Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable
K. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
L. Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. (Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP).
M. Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación.
N. Ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos cumplir con todas las obligaciones dictadas por EL EMPLEADOR en relación con sus labores y su cargo.

- **TERCERA- REMUNERACIÓN**. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de

conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de Un millón de Pesos ($1.000.000) quincenales, pagadero cada 15 y 30 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, las sumas de dinero que por concepto de horas extras, bonificaciones y demás aparte de salario que reciba del EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio.

- **CUARTA- JORNADA.** EL TRABAJADOR se obliga a trabajar de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 7.30am a 5.00pm determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes.
- **QUINTA- TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA.** Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las comprendidas en el reglamento interno de trabajo.
- **SEXTA. PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO.** Los primeros 30 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada según contratos suscritos de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen al contrato.
- **SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste Oriente Antioqueño, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él.
- **OCTAVA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa.
- **NOVENA- LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES.** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos de 15 días.
- **DÉCIMA- DESCUENTOS.** En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes

convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR(A), el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. También se debe tener paz y salvo del Maestro de Obra para la liquidación, sino los valores también serán descontados.

- **DÉCIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente. Es obligación especial de EL TRABAJADOR (actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie).

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los 01 días Del mes 11 Del año 2022

JORGE BAENA RESTREPO
CUBIK INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS
NIT. 901.592.534-9

Carlos Fernandez

CARLOS OVIDIO FERNANDEZ
EMPLEADO
PPT 5189263

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Baena Restrepo
DIRECCION:	Calle 36 No. 36-34 Local 103
NOMBRE TRABAJADOR:	LUIS ALBERTO CHIRINO
IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA NO.:	PPT 1127602
LUGAR DE RESIDENCIA:	MARINILLA
TELÉFONOS NO:	3043766236
CARGO A DESEMPEÑAR:	AYUDANTE DE CONSTRUCCION
SALARIO:	1.000.000
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	28/10/2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	PARQUE DE LA FAMILIA

Entre los suscritos, Jorge Baena Restrepo, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 70.100.440 de Medellín quien actúa en su calidad de Representante Legal de CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, quien en adelante se denominará EL **EMPLEADOR, y** de otra parte LUIS ALBERTO CHIRINO también mayor de edad y vecino(a) de MARIILLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No PPT 1127602 DE BOGOTA quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

- **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor en mención en la parte inicial del contrato.

- **SEGUNDA- OBLIGACIONES.** EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR:

A. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes;
B. A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato
C. A realizar personalmente las labores para las que fue contratado
D. A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR.
E. Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
F. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores, cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
G. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
H. A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control.
I. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
J. Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable
K. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
L. Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. (Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP).
M. Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación.
N. Ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos cumplir con todas las obligaciones dictadas por EL EMPLEADOR en relación con sus labores y su cargo.

- **TERCERA- REMUNERACIÓN**. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de

conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de Un millón de Pesos ($1.000.000) quincenales, pagadero cada 15 y 30 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, las sumas de dinero que por concepto de horas extras, bonificaciones y demás aparte de salario que reciba del EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio.

- **CUARTA- JORNADA.** EL TRABAJADOR se obliga a trabajar de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 7.30am a 5.00pm determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes.
- **QUINTA- TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA.** Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las comprendidas en el reglamento interno de trabajo.
- **SEXTA. PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO.** Los primeros 30 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada según contratos suscritos de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen al contrato.
- **SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste Oriente Antioqueño, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él.
- **OCTAVA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**. EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa.
- **NOVENA- LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES.** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos de 15 días.
- **DÉCIMA- DESCUENTOS**. En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes

convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR(A), el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. También se debe tener paz y salvo del Maestro de Obra para la liquidación, sino los valores también serán descontados.

- **DÉCIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Se tendra como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente. Es obligación especial de EL TRABAJADOR (actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie).

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los 28 días Del mes 10 Del año 2022

JORGE BAENA RESTREPO
CUBIK INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS
NIT. 901.592.534-9

Luis Chirino

LUIS ALBERTO CHIRINO
EMPLEADO
PPT 1127602

CUBIK INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

CUBIK

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No02 de 2022

CONTRATANTE	CUBIK INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
CONTRATISTA	JUAN SEBASTIAN CIRO URREA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN CUBIK INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S
DURACIÓN	DOS MESES (02) Y VEINTISÉIS DÍAS (26), SIN SOBRE PASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
VALOR	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)
FECHA	06 DE OCTUBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber: **JORGE ALONSO BAENA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No 70.100.440 en su calidad de Representante Legal de **CUBIK INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** , quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y de la otra el señor **JUAN SEBASTIAN CIRO URREA** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.000.439.823 y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA; se ha celebrado Contrato de Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: OBJETO: prestación de servicios de apoyo a la gestión en la realización de actividades administrativas en cubik ingenierías y construcciones s.a.s

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos.
MASER, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa, artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y el acuerdo 03 de diciembre 30 de 2016, Celebra el presente contrato de manera directa, sin tener consideraciones sobre otras ofertas y precios del mercado, pero si teniendo en cuenta la idoneidad de la persona con la cual se celebra el presente contrato.

TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica

Powered by CamScanner

de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

CUARTA: CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Además de las contenidas en la constitución y la ley, EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Proveer las condiciones de apoyo necesario para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
2. Suministrar a EL CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Reconocer y pagar oportunamente el valor de los servicios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA
4. Las demás asignadas por la constitución y la ley

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere:

1) hacer redacción y tratamiento de textos acorde a la solicitud del supervisor del contrato.

2) buen funcionamiento de los sistemas administrativos y de información de la empresa.

3) Organizar la documentación e información de manera organizada, con los sistemas de archivado necesarios

4) Acatar sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato.

5) Realizar el pago de la seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

6) Recibir la correspondencia que llegue físicamente a la oficina o al correo que le sea asignado

7) Informar al Supervisor, cualquier novedad que se perciba en la ejecución del contrato.

8) Las demás inherentes al objeto del contrato y que permitan el desarrollo adecuado

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: dos meses (02) y veintiséis días (26), sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2022, a partir del acta de inicio del contrato.

SEPTIMO: VALOR DEL CONTRATO: Cuatro millones quinientos mil pesos ($4.500.000)

OCTAVO: FORMA DE PAGO: La entrega de los recursos se hará de la siguiente manera: 3 pagos por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000)** que se pagaran el día seis (6) de cada mes vencido, contados a partir del acta de inicio del contrato, previa certificación de recibido a satisfacción, por parte del supervisor del contrato y comprobante de pago de la seguridad social.

Powered by CamScanner

NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo DEL CONTRATANTE, labor que deberá realizarse por lo menos en forma mensual o en cualquier momento, cuando lo estime conveniente.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1. Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
4. Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este.
5. Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO: Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

DÉCIMA PRIMERA, MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, EL CONTRATANTE, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007:

a) Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor

b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, el Supervisor del Contrato designado por la Empresa, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Empresa, de inicio a un procedimiento sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

Powered by CamScanner

DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL: El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y de seguridad social, y su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial.

DECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN: Para dar por legalizado el presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Certificado del RUT.
2) Copia de la cédula de ciudadanía.
3) Demás requisitos legales exigidos por la EMPRESA.

DECIMA QUINTA: **CESIÓN DEL CONTRATO**: el presente contrato es intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

DECIMA SEXTA: VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes.

DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado el día seis (06) de octubre de 2022 en Marinilla – Antioquia.

JORGE ALONSO BAENA RESTREPO
Representante legal CUBIK

JUAN SEBASTIAN CIRO URREA
Contratista

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	Calle 36 No. 36-34 Local 101
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ANDERSON DUVAN DAVID SERNA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	1.036.634.199
NUMERO DE CONTRATO	001 DE 2022
CARGO	DIRECTOR DE PROYECTOS
OBJETO	DIRIGIR TODOS LOS PROCESOS Y CONTRATOS EN LA PARTE TECNICA DE LA ENTIDAD
SALARIO	CUATRO MILLONES DE PESOS.
PERIODO DE PAGO	QUINCENAL
FECHA INICIACION DE LABORES	13 DE JUNIO 2022
FECHA DE TERMINACION DE LABORES	INDEFINIDO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES	MARINILLA –ANTIOQUIA

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. DIRIGIR TODOS LOS PROCESOS Y CONTRATOS EN LA PARTE TECNICA DE LA ENTIDAD.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Y DEL TRABAJADOR.

El EMPLEADO:

A) Poner al servicio del EMPLEADOR, toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones que a continuación se describen y las propias del oficio mencionado:

B) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

Powered by CamScanner

PARAGRAFO FUNCIONES.

El trabajador realizara las siguientes funciones generales:

1. Desarrollar el plan del proyecto.
2. Establecer prioridades.
3. Coordinar.
4. Actuar como interlocutor ante promotores, accionistas, cliente y también ante los equipos de trabajo y participantes en el proyecto.
5. Propiciar la comunicación y velar por el mantenimiento de los canales.
6. Gestionar a los equipos.
7. Gestionar las compras y los proveedores.
8. Gestionar el riesgo.
9. Confeccionar, actualizar y monitorizar el plan de proyecto.
10. Evaluar y monitorizar la calidad.
11. Gestionar el presupuesto del proyecto.
12. Gestión los conflictos que se puedan presentar.
13. Hacer un seguimiento del desarrollo de proyecto en su fase de ejecución.
14. Motivar a los equipos.
15. Ejecutar acciones correctoras cuando sea necesario.
16. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

El trabajador realizara las siguientes funciones específicas:

Inicio del Proyecto

- Definir el proyecto creando documento donde se recojan el alcance del proyecto, cronograma y presupuesto.
- Obtener la aprobación del patrocinador del proyecto.
- Identificar a los interesados en el proyecto, sus funciones y responsabilidades.
- Realizar un análisis de la viabilidad del proyecto.

2. Estrategia de Planificación

- Desarrollar, evaluar y seleccionar la estrategia adecuada para el proyecto, teniendo en cuenta el rendimiento, coste, tiempo y limitaciones de alcance.

3. Implementación del plan de proyecto

- Crear cronograma del proyecto sobre la base de alguna de las metodologías para la gestión de proyectos.
- Desarrollar el plan de comunicación.
- Elaborar el plan de gestión del riesgo.

4. Ejecución y control de proyecto

Powered by CamScanner

- Dirigir el plan.
- Ejecutar las acciones necesarias para su puesta en marcha.
- Hacer un seguimiento del progreso del proyecto.
- Monitorizar tiempos, costes, calidad y riesgos.

5. Entrega de proyecto

- Proceder a la finalización y entrega de proyecto.
- Recopilar lecciones aprendidas.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I.II y III del Título VII del C.S.T. Así mismo se dará una dotación de vestuario 3 veces al año, tal como lo establece el artículo 230 CST, para cuyos Trabajadores no devenguen más de Dos (2) SMMLV y auxilio de transporte por valor de $102.854 pesos Mensuales, aclarando que dicho valor no constituye salario.

TERCERA. TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerara un salario mayor al salario mínimo para reconocer en esta pago horas extras y recargos dominicales o nocturnos. EL EMPLEADOR en consecuencia NO reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CUARTA. JORNADA DE TRABAJO. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horario que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art.167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art. 51de la ley 789 de 2002.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato en mención entra a regir a partir del 13 de Junio de 2022 a término indefinido.

SEXTA. PERIODO DE PRUEBA. El periodo de prueba del presente contrato es de dos meses.

SÉPTIMA. INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por EL

Powered by CamScanner

TRABAJADOR, contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) cuando EL TRABAJADOR no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada.

En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designados por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión a ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la comisión del acuerdo de Cartagena.

NOVENA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el ART 23 del C.S.T. Modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio, serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8ª del Art. 57 del C.S.T.

Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves contempladas en el reglamento interno de trabajo y en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

DECIMA. DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR, cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se obliga a emplear y portar correctamente los elementos de protección personal y vestuario que le son entregados por EL EMPLEADOR; a desarrollar la actividad para la que es contratado de acuerdo a las instrucciones impartidas por EL EMPLEADOR, en estricto acatamiento de las recomendaciones dadas por este último o por terceros en la inducción y/o sus jornadas de capacitación; a practicarse los exámenes médicos especiales requeridos para su ingreso a la empresa y los que periódicamente se le solicite y a entregar

Powered by CamScanner

oportunamente los resultados de los mismos a EL EMPLEADOR; y a acatar los requerimientos establecidos en los programas de vigilancia epidemiológica a los cuales haya sido vinculado, y a portar el carne que lo identifica como empleado de CUBIK Ingeniería y Construcciones S.A.S.

Parágrafo. Los exámenes médicos para ingreso, se realizarán en laboratorio especializado, y el pago de los mismos será previo acuerdo entre el trabajador y el empleador.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integrante del presente contrato.

DECIMA TERCERA. AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar a los trabajadores a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA CUARTA. ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES. Cualquier falta cometida por el trabajador y que a juicio del patrono no amerite la terminación del contrato dará lugar a la aplicación de la siguiente escala de faltas y sanciones:

- Por primera vez suspensión en el contrato de trabajo hasta por ocho días.
- Por segunda vez suspensión en el contrato de trabajo hasta por dos meses.

DECIMA QUINTA. El trabajador autoriza previamente para que sea descontada cualquier suma de dinero que adeude al empleador por concepto de préstamos o faltante en inventario, de la liquidación de prestaciones sociales.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor.

En la Ciudad de Marinilla, el día 13 de Junio de 2022.

EL EMPLEADOR

JORGE BAENA RESTREPO

C.C 70.100.440

Representante legal

ANDERSON DAVID SERNA

EL TRABAJADOR

ANDERSON DAVID SERNA

CC 1.036.926.340

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Baena Restrepo
DIRECCION:	Calle 36 No. 36-34 Local 103
NOMBRE TRABAJADOR:	JORGE ALONSO BAENA RESTREPO
IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA NO.:	70100440
LUGAR DE RESIDENCIA:	MARINILLA
TELÉFONOS NO:	3017492673
CARGO A DESEMPEÑAR:	DIRECTOR COMERCIAL
SALARIO:	1.000.000
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13/06/2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	OFICINA

Entre los suscritos, Jorge Baena Restrepo, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 70.100.440 de Medellín quien actúa en su calidad de Representante Legal de CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, quien en adelante se denominará EL **EMPLEADOR, y** de otra parte DIANA MARIA RESTREPO CADAVID también mayor de edad y vecino(a) de MARINILLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 39455321 de RIONEGRO quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

- **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor en mención en la parte inicial del contrato.

- **SEGUNDA- OBLIGACIONES.** EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR:

Powered by CamScanner

A. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes;
B. A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato
C. A realizar personalmente las labores para las que fue contratado
D. A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR.
E. Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
F. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores, cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
G. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
H. A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control.
I. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
J. Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable
K. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
L. Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. (Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP).
M. Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación.
N. Ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos cumplir con todas las obligaciones dictadas por EL EMPLEADOR en relación con sus labores y su cargo.

- **TERCERA- REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de

Powered by CamScanner

conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de Un millón de Pesos ($1.000.000) quincenales, pagadero cada 15 y 30 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, las sumas de dinero que por concepto de horas extras, bonificaciones y demás aparte de salario que reciba del EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio.

- **CUARTA- JORNADA.** EL TRABAJADOR se obliga a trabajar de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 7.30am a 5.00pm determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes.
- **QUINTA- TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA.** Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las comprendidas en el reglamento interno de trabajo.
- **SEXTA. PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO.** Los primeros 30 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada según contratos suscritos de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen al contrato.
- **SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste Oriente Antioqueño, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él.
- **OCTAVA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa.
- **NOVENA- LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES.** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos de 15 días.
- **DÉCIMA- DESCUENTOS.** En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes

Powered by CamScanner

convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR(A), el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. También se debe tener paz y salvo del Maestro de Obra para la liquidación, sino los valores también serán descontados.

- **DÉCIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente. Es obligación especial de EL TRABAJADOR (actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie).

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los 13/06/2022 días Del mes 07 Del año 2022

JORGE BAENA RESTREPO
CUBIK INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS
NIT. 901.592.534-9

JORGE BAENA RESTREPO
EMPLEADO
CC 70100440

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Baena Restrepo
DIRECCION:	Calle 36 No. 36-34 Local 103
NOMBRE TRABAJADOR:	SARA BAENA MONTOYA
IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA NO.:	1036634199
LUGAR DE RESIDENCIA:	MARINILLA
TELÉFONOS NO:	3233641884
CARGO A DESEMPEÑAR:	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SALARIO:	1.000.000
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	03/08/2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	OFICINA

Entre los suscritos, Jorge Baena Restrepo, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 70.100.440 de Medellín quien actúa en su calidad de Representante Legal de CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, quien en adelante se denominará EL **EMPLEADOR, y** de otra parte DIANA MARIA RESTREPO CADAVID también mayor de edad y vecino(a) de MARINILLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 39455321 de RIONEGRO quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará **EL TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

- **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desarrolle las actividades propias de la labor en mención en la parte inicial del contrato.

- **SEGUNDA- OBLIGACIONES.** EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR:

Powered by CamScanner

A. Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes;
B. A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato
C. A realizar personalmente las labores para las que fue contratado
D. A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR.
E. Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
F. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores, cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
G. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
H. A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control.
I. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
J. Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable
K. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
L. Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. (Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP).
M. Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación.
N. Ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos cumplir con todas las obligaciones dictadas por EL EMPLEADOR en relación con sus labores y su cargo.

- **TERCERA- REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de

Powered by CamScanner

conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración de Un millón de Pesos ($1.000.000) quincenales, pagadero cada 15 y 30 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, las sumas de dinero que por concepto de horas extras, bonificaciones y demás aparte de salario que reciba del EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio.

- **CUARTA- JORNADA.** EL TRABAJADOR se obliga a trabajar de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 7.30am a 5.00pm determinadas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes.
- **QUINTA- TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA.** Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las comprendidas en el reglamento interno de trabajo.
- **SEXTA. PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO.** Los primeros 30 días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada según contratos suscritos de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen al contrato.
- **SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste Oriente Antioqueño, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él.
- **OCTAVA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa al Empleador, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice EL EMPLEADOR; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa.
- **NOVENA- LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES.** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos de 15 días.
- **DÉCIMA- DESCUENTOS.** En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes

Powered by CamScanner

convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR(A), el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. También se debe tener paz y salvo del Maestro de Obra para la liquidación, sino los valores también serán descontados.

- **DÉCIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES.** EL TRABAJADOR(A) al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que EL EMPLEADOR tenga que enviar a EL TRABAJADOR(A). Se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente. Es obligación especial de EL TRABAJADOR (actualizar la información de la dirección de su residencia cada vez que la cambie).

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los 03/08/2022 días Del mes 07 Del año 2022

JORGE BAENA RESTREPO
CUBIK INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS
NIT. 901.592.534-9

SARA BAENA MONTOYA
EMPLEADO
CC 1036634199

Powered by CamScanner

CUBIK INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

CUBIK

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No007 de 2022

CONTRATANTE	CUBIK INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
CONTRATISTA	JULIANA RUIZ ARROYAVE
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN CUBIK INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S
DURACIÓN	TRES MESES (03) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS M/L
FECHA	18 DE OCTUBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber: **JORGE ALONSO BAENA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No 70.100.440 en su calidad de Representante Legal de **CUBIK INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** , quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y de la otra la señora **JULIANA RUIZ ARROYAVE** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.466.208 y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA; se ha celebrado Contrato de Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: OBJETO: prestación de servicios de apoyo a la gestión en la realización de actividades administrativas en cubik ingenierías y construcciones s.a.s

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos.
CUBIK S.A.S, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa, artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y el acuerdo 03 de diciembre 30 de 2016, Celebra el presente contrato de manera directa, sin tener consideraciones sobre otras ofertas y precios del mercado, pero si teniendo en cuenta la idoneidad de la persona con la cual se celebra el presente contrato.

TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al

Powered by CamScanner

nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.
CUARTA: CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Además de las contenidas en la constitución y la ley, EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Proveer las condiciones de apoyo necesario para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
2. Suministrar a EL CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Reconocer y pagar oportunamente el valor de los servicios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA
4. Las demás asignadas por la constitución y la ley

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere:

1) hacer redacción y tratamiento de textos acorde a la solicitud del supervisor del contrato.

2) buen funcionamiento de los sistemas administrativos y de información de la empresa.

3) Organizar la documentación e información de manera organizada, con los sistemas de archivado necesarios

4) Acatar sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato.

5) Realizar el pago de la seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

6) Recibir la correspondencia que llegue físicamente a la oficina o al correo que le sea asignado

7) Informar al Supervisor, cualquier novedad que se perciba en la ejecución del contrato.

8) Las demás inherentes al objeto del contrato y que permitan el desarrollo adecuado

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Tres meses (03), a partir del acta de inicio del contrato.

SEPTIMO: VALOR DEL CONTRATO: Nueve Millones de Pesos M/L ($9.000.000)

OCTAVO: FORMA DE PAGO: La entrega de los recursos se hará de la siguiente manera: **30 DE OCTUBRE POR VALOR DE $1.300.000-30 DE NOVIEMBRE $3.000.000-30 DE DICIEMBRE $3.000.000 Y 18 DE ENERO 2023 $1.700.000**, previa certificación de recibido a satisfacción, por parte del supervisor del contrato y comprobante de pago de la seguridad social.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo DEL

Powered by CamScanner

CONTRATANTE, labor que deberá realizarse por lo menos en forma mensual o en cualquier momento, cuando lo estime conveniente.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1. Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
4. Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este.
5. Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO: Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

DÉCIMA PRIMERA, MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, EL CONTRATANTE, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007:

a) Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor

b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, el Supervisor del Contrato designado por la Empresa, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Empresa, de inicio a un procedimiento sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL: El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las

Powered by CamScanner

Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y de seguridad social, y su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial.

DECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN: Para dar por legalizado el presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Certificado del RUT.
2) Copia de la cédula de ciudadanía.
3) Demás requisitos legales exigidos por la EMPRESA.

DECIMA QUINTA: **CESIÓN DEL CONTRATO**: el presente contrato es intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

DECIMA SEXTA: VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes.

DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado el día dieciocho (18) de octubre de 2022 en Marinilla – Antioquia.

JORGE ALONSO BAENA RESTREPO
Representante legal CUBIK

JULIANA RUIZ ARROYAVE
Contratista

Powered by CamScanner

CUBIK INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

CUBIK

CONTRATO DE TRABAJO

TERMINO FIJO No001 de 2022

EMPLEADOR	CUBIK INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
TRABAJADOR	DAHIANA MAYA GARCIA
OBJETO	CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO PARA QUE DE FORMA PERSONAL SE HAGA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES COMO CONTADORA PERMANENTE DE CUBIK INENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S
DURACIÓN	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DE ESTE CONTRATO.
VALOR	UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) MENSUAL
FECHA	19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber: **JORGE ALONSO BAENA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No 70.100.440 en su calidad de Representante Legal de **CUBIK INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** , quien para los efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEAADOR, por una parte; y de la otra la señora **DAHIANA MAYA GARCIA** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.001.725.782 y que en lo sucesivo se llamará LA TRABAJADORA; se ha celebrado Contrato de trabajo termino fijo contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: OBJETO: contrato de trabajo a término fijo para que de forma personal se haga la prestación de servicios y desempeño de actividades como contadora permanente de cubik ingenierías y construcciones s.a.s

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO A TERMINO FIJO. El contrato de trabajo a término fijo debe constar siempre por escrito y su duración no puede ser superior a tres años, pero es renovable indefinidamente. Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente.2. No obstante, si el término fijo es inferior a un (1) año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente.

PARAGRAFO. En los contratos a término fijo inferior a un año, los trabajadores tendrán derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado cualquiera que éste sea.

Datos Tipo de NIT Datos Tipo de CC Datos Direcció Datos Tipo de 2 Datos Datos Tipo de CC Datos Tipo de CC NOTA Mayor cualq Acepto datos p

Powered by CamScanner

TERCERA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Además de las contenidas en la constitución y la ley, EL EMPLEADOR se obliga para con LA TRABAJADORA a:

1. Proveer las condiciones de apoyo necesario para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

2. Suministrar a LA TRABAJADORA Todos los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.
.
3. Reconocer y pagar oportunamente el Salario de los servicios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones de LA TRABAJADORA.
4. Realizar la afiliación y correspondiente aporte a prestaciones sociales, aportes parafiscales y de seguridad social

5. Las demás asignadas por la constitución y la ley.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA: para el cumplimiento del objeto contractual y según las funciones y responsabilidades contempladas en la ley 43 de 1990 y lo establecido en la orientación profesional de 2009 expedida por el consejo técnico de la contaduría pública, las normas de internacionales de información financiera niif, las normas de contabilidad generalmente aceptadas y el marco legal vigente emitido por los organismos de control y vigilancia, LA TRABAJADORA se compromete a:

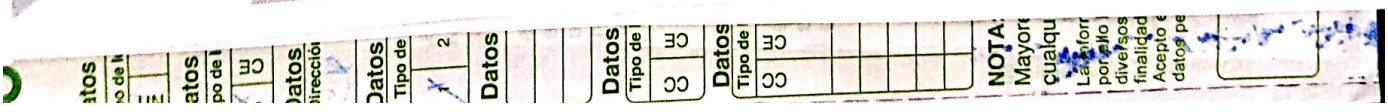
1. Revisión de la información y seguimiento de los procesos contables, lo que consiste en Contabilización de facturas de compra y venta, elaboración de nómina, seguimiento y manejo de seguridad social

2. Preparación de formularios para presentación ante las Entidades Distritales y Nacionales de Impuestos. (Liquidación y presentación de impuestos.)

3. Preparación de los Estados Financieros básicos en los cuales están :(Estado de situación financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el patrimonio, Estado de Cambios en la Posición Financiera y Estado de flujos de efectivo), expresados en pesos colombianos y en idioma español, los cuales serán preparados con base en las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia.

4. Atender a las recomendaciones o lineamientos dados por el EMPLEADOR

5. Las demás asignadas por la constitución y la ley.



Powered by CamScanner

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: tres (03) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de este contrato.

SEXTA: SALARIO: un millón de pesos ($1.000.000) mensual

PARAGRAFÓ 1: EL EMPLEADOR se compromete a hacer el pago de auxilio de transporte y todas las prestaciones legales.

PARAGRAFO 2: FORMA DE PAGO: el pago se hará quincenal por valor de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) los días quince (15) y treinta (30) de cada mes, los cuales serán entregados en la cuenta de la trabajadora, especificada como aparece es la siguiente:

AHORROS BANCOLOMBIA
33400014235
DAHIANA MAYA GARCIA
C.C: 1.001.725.782

SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LA TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal e intransferible, en las oficinas del domicilio principal de CUBIK INGENIERAS Y CONTRUCCIONES S.A.S, tal y como está especificado en el RUT de la empresa

OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO: la jornada de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm

PARÁGRAFO: EL EMPLEADOR se compromete en caso de sobre pasar la jornada de trabajo norma; a hacer el reconocimiento de horas extras, recargos nocturnos y dominicales.

NOVENA: PREAVISO. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del término de duración.

PARÁGRAFO: la parte que quiera terminar el contrato sin cumplir con el preaviso deberá pagar a la otra el valor faltante para la terminación del contrato de trabajo.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1. Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que se efectúe preaviso por cualquiera de las partes con anterioridad de treinta (30) días.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
3. se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

Powered by CamScanner

4. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del contrato de trabajo.
5. Por las demás causales señaladas en la ley.

DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL: El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y laboral.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR se compromete a guardar la reserva profesional de la empresa y de todo lo que conozca en ejercicio de su labor.

PARAGRAFO: el incumplimiento de la confidencialidad da lugar al pago de tres (3) salarios mínimos legales vigentes al año del incumplimiento.

DECIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN: Para dar por legalizado el presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Certificado del RUT.
2) Copia de la cédula de ciudadanía.
3) Demás requisitos legales exigidos por la EMPRESA.

DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato es intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

DECIMA QUINTA: VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado el Dia diecinueve (19) de septiembre de 2022 en Marinilla – Antioquia

JORGE ALONSO BAENA RESTREPO
Representante legal CUBIK
EL EMPLEADOR

DAHIANA MAYA GARCIA
LA TRABAJADORA

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No001 de 2022

CONTRATANTE	CUBIK INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
CONTRATISTA	ANDRES FELIPE CADAVID RAMIREZ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CONTRATATACION DE CUBIK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
DURACIÓN	TRES (03) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VALOR	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.875.000)
FECHA	01 DE OCTUBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber: **JORGE ALONSO BAENA RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadanía No 70.100.440 en su calidad de Representante Legal de **CUBIK INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** , quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y de la otra el señor **ANDRES FELIPE CADAVID RAMIREZ** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.038.419.143 y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA; se ha celebrado Contrato de Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: OBJETO: prestación de servicios de apoyo a la gestión en la contratación de cubik ingeniería y construcciones s.a.s

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos.
MASER, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa, artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y el acuerdo 03 de diciembre 30 de 2016, Celebra el presente contrato de manera directa, sin tener consideraciones sobre otras ofertas y precios del mercado, pero si teniendo en cuenta la idoneidad de la persona con la cual se celebra el presente contrato.

TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al

Powered by CamScanner

nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

CUARTA: CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Además de las contenidas en la constitución y la ley, EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Proveer las condiciones de apoyo necesario para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
2. Suministrar a EL CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Reconocer y pagar oportunamente el valor de los servicios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA
4. Las demás asignadas por la constitución y la ley

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere:

1. Apoyar los procesos de contratación, con revisión de documentación, redacción de contratos y acompañamiento jurídico en los procesos contractuales de la empresa de manera presencial o vía internet.
2. Apoyar de manera oportuna los diferentes asuntos en materia de contrataciones que requieran del apoyo jurídico por parte del contratista bien sea de manera presencial o vía internet.
3. Realizar acompañamiento y asesoría en los diferentes procesos de contratación celebrados por la empresa; este acompañamiento podrá ser de manera presencial vía a internet.
4. Apoyar de manera oportuna y ajustada a derecho, las respuestas a las peticiones o solicitudes que puedan presentarse en desarrollo de los procesos de contratación; esto deberá hacerse de manera presencial o vía internet.
5. Atender a las recomendaciones o lineamientos dados por el contratante.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: tres (03) meses a partir del acta de inicio del contrato.

SEPTIMO: VALOR DEL CONTRATO: cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil pesos ($4.875.000)

OCTAVO: FORMA DE PAGO: La entrega de los recursos se hará de la siguiente manera:

3 pagos por valor de **UN MILLÓN SEICIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($1.625.000)** que se pagaran el último día de cada mes a partir del mes de acta de inicio del contrato, previa certificación de recibido a satisfacción, por parte del supervisor del contrato y comprobante de pago de la seguridad social.

Powered by CamScanner

NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo DEL CONTRATANTE, labor que deberá realizarse por lo menos en forma mensual o en cualquier momento, cuando lo estime conveniente.

DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1. Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
4. Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este.
5. Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO: Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

DÉCIMA PRIMERA, MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, EL CONTRATANTE, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007:

a) Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor

b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, el Supervisor del Contrato designado por la Empresa, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Empresa, de inicio a un procedimiento sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

Powered by CamScanner

DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL: El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, NO habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y de seguridad social, y su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial.

DECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN: Para dar por legalizado el presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Certificado del RUT.
2) Copia de la cédula de ciudadanía.
3) Demás requisitos legales exigidos por la EMPRESA.

DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato es intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

DECIMA SEXTA: VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes.

DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado el día uno (01) de octubre de 2022 en Marinilla – Antioquia.

JORGE ALONSO BAENA RESTREPO
Representante legal CUBIK

ANDRES FELIPE CADAVID RAMIREZ
Contratista

Powered by CamScanner

CUBIK INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

CUBIK

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No001 de 2022

CONTRATANTE	CUBIK INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
CONTRATISTA	PASCUAL YANCARLO CASTRO CANO
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE ÁRBOLES PARA EL PROCESO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE.".
DURACIÓN	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VALOR	El valor de presente contrato es de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)
FECHA	18 de noviembre de 2022

Entre los suscritos a saber: **JORGE ALONSO BAENA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No 70.100.440 en su calidad de Representante Legal de **CUBIK INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** , quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y de la otra el señor **PASCUAL YANCARLO CASTRO CANO** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 70.751.731 y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA; se ha celebrado Contrato de Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: OBJETO: contratar el servicio de transporte terrestre de árboles para el proceso "aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la ejecución de acciones de conservación de áreas de protección ambiental del municipio de guarne.".

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES DEL SERVICIO: Los dos (2) vehículos automotores, objeto de contratación reúnen las siguientes condiciones:

2 vehículo tipo furgón, (2) puertas, con las siguientes dimensiones:

Descripción de las dimensiones	Dimensión
Longitud total.	4.040–4.065 mm
Anchura total (incluidos los retrovisores exteriores).	1.941 mm

Correo Electrónico:
gerencia.cubik7@gmail.com
Teléfono: 3233641884 – 3117787042.

NIT: 901.592.534
MARINILLA - ANTIOQUIA

Powered by CamScanner

Descripción de las dimensiones	Dimensión
Altura total (sin incluir la antena).	1.460–1.491 mm
Batalla.	2.493 mm
Ancho de vía delantero.	1.503–1.508 mm
Ancho de vía trasero.	1.466–1.471 mm

TERCERA: CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Además de las contenidas en la constitución y la ley, EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Proveer las condiciones de apoyo necesario para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

2. Suministrar a EL CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Reconocer y pagar oportunamente el valor de los servicios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA
4. Las demás asignadas por la constitución y la ley

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere:

1. Ejecutar el objeto contractual a satisfacción de CUBIK de forma idónea y oportunamente.

2. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto contractual de conformidad al estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta presentada

3. Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución de este contrato y responder por ello.

4. Poner a disposición de CUBIK los vehículos descritos en las especificaciones técnicas esenciales del servicio, a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

5. El vehículo asignado a las labores debe estar disponible 24 horas, 7 días a la semana; con servicio de conductor durante 12 horas. El vehículo asignado al desarrollo de las labores misionales de las demás dependencias de la entidad debe contar con servicio de conductor, con horario establecido de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 a 6 pm; y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. En caso de que, este último vehículo, sea necesario utilizarlo en horario adicional, se reportaran las horas durante las cuales se utilizó el servicio, por el mismo valor de su horario normal.

Powered by CamScanner

6. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual, Póliza de responsabilidad civil contractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, y todos aquellos seguros exigidos por las normas legales vigentes que amparen riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a los vehículos.

7. Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación.

8. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo.

9. Suministrar el combustible y aditivos para los vehículos contratados, para el normal desplazamiento diario del vehículo, durante el horario de prestación del servicio de arrendamiento.

10. En el evento en que el vehículo sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de similares o mejores características dentro de las 8 horas siguientes.

11. Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

12. El contratista deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social del conductor, para el caso del vehículo asignado al desarrollo de las labores misionales de las diferentes áreas de la entidad.

13. Garantizar que el conductor del vehículo NO tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario de servicio.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) MESES contados a partir del acta de inicio del contrato.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor de presente contrato es de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La entrega de los recursos se hará de la siguiente manera:

2 pagos por valor **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)** que se pagaran el último día de cada mes a partir del mes de acta de inicio del contrato, previa certificación de recibido a satisfacción.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo DEL

Powered by CamScanner

CONTRATANTE, labor que deberá realizarse por lo menos en forma mensual o en cualquier momento, cuando lo estime conveniente.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1. Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
4. Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este.
5. Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO: Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

DÉCIMA: MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, EL CONTRATANTE, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007:

a) Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor

b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, el Supervisor del Contrato designado por la Empresa, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Empresa, de inicio a un procedimiento sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

DECIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL: El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las

Powered by CamScanner

Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y de seguridad social, por acuerdo voluntario de las partes y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial.

DECIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN: Para dar por legalizado el presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Certificado del RUT.
2) Copia de la cédula de ciudadanía.
3) Demás requisitos legales exigidos por la EMPRESA.

DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato es intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

DECIMA QUINTA: VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado el día Dieciocho (18) noviembre de 2022 en Marinilla – Antioquia.

JORGE ALONSO BAENA RESTREPO
Representante legal CUBIK

PASCUAL YANCARLO CASTRO CANO
Contratista

Powered by CamScanner

CUBIK INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

CUBIK

CONTRATO DE SUMINISTRO N-001 DE 2022

CONTRATANTE	CUBIK INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
CONTRATISTA	ANLLY MARCELA OSSA VASQUEZ
OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL CONTRATANTE A SUMINISTRAR TRES MIL QUINIENTOS (3500) ÁRBOLES PARA EL PROCESO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE.".
DURACIÓN	DOS (02) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VALOR	El presente Contrato tiene un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000).
FECHA	18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber: **JORGE ALONSO BAENA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No 70.100.440 en su calidad de Representante Legal de **CUBIK INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** , quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y de la otra la señora **ANLLY MARCELA OSSA VASQUEZ** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.035.918.566 y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA; se ha celebrado Contrato de SUMINISTRO contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a suministrar TRES MIL QUINIENTOS (3500) árboles para el proceso "aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la ejecución de acciones de conservación de áreas de protección ambiental del municipio de guarne.".

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Suministrar 3500 árboles para la ejecución de acciones de conservación de áreas de protección ambiental del municipio de guarne	**3500**	**$22.000**	**$77.000.000**

Correo Electrónico:
gerencia.cubik7@gmail.com
Teléfono: 3233641884 – 3117787042.

NIT: 901.592.534
MARINILLA - ANTIOQUIA

Powered by CamScanner

2	Suministrar 1000 bultos de compost(fertilizante) para el sembrado de arboles	1000	44.000	$44.000.000

TOTAL: $120.000.000

CLAUSULA SEGUNDA. CONTROL DE CALIDAD. EL CONTRATANTE, supervisará la calidad de los suministros entregados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y se reserva la facultad de rechazar el suministro que a su juicio no reúna las características, especificaciones y demás requisitos contenidos en el presente contrato

.

PARAGRAFO: El contratista se compromete a entregar los suministros en el municipio de Guarne sin que se genere costo adicional alguno como transportes u otros gastos.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El presente Contrato tiene un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000).

CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará el valor del presente contrato mediante DOS (02) pagos mensuales de SESENTA MILLONES DE PESOS($60.000.000)

CLÁUSULA QUINTA. El plazo para la ejecución del contrato es de dos (2) mes contado a partir de la firma de este.

CLAUSULA SEXTA. - RECIBIDO A SATISFACCION DEL SERVICIO: Cumplidos los requisitos y recibidos los suministros objeto del contrato, el contratante dará por terminado y cumplido el mismo.

CLAUSULA SEPTIMA. -DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general son derechos del contratista:

1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato
2) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
3) Obtener la colaboración necesaria del CONTRATANTE, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general son obligaciones del CONTRATISTA:

1) Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato.
2) Entregar en óptimas condiciones de calidad los suministros objeto del presente contrato de acuerdo con los plazos establecidos.

CLAUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
2) Rechazar los suministros objeto del contrato cuando no cumplan con las especificaciones técnicas, de calidad y compatibilidad establecidas.

Powered by CamScanner

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:
1) Recibir a satisfacción los suministros entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las especificaciones establecidas en el presente contrato.
2) Pagar al CONTRATISTA en la forma establecida en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionadas por el contratista, subcontratista o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA DECIMA TERCER. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los servicios al CONTRATANTE si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control.

CLAUSULA DECIMA CUARTA -RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las normas del derecho privado en espacial las normas civiles y comerciales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes contratantes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA-. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual para efectos judiciales o extrajudiciales que puedan derivarse del presente contrato, el municipio de Marinilla – Antioquia.

Para constancia de lo anterior se firma en Marinilla – Antioquia, El día dieciocho (18) de noviembre de 2022,

JORGE ALONSO BAENA RESTREPO
Representante legal CUBIK

Anlly Marcela Ossa V.

ANLLY MARCELA OSSA VASQUEZ
Contratista

Powered by CamScanner